

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2023-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 25 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 25 de mayo del año 2023, en base al INFORME N° 015 - 2023 - GDEA - DEL/MDBSH - KIT emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente, se aprobó la Ordenanza Municipal que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de la Banda de Shilcayo, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 Y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del distrito de la Banda de Shilcayo, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



MDBSH

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, mediante INFORME N°015-2023-GDEA-DEL/MDBSH-KIT, de fecha 18 de mayo del 2023, la Ing Katy Izuiza Tangoa, en su calidad de Especialista de promoción del Desarrollo Económico Local-GDEA/MDBSH, que con asunto emite Informe técnico para la aprobación de la Ordenanza Municipal de Creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de la banda de Shilcayo.

Que, mediante INFORME N°300-MDBSH/GDEA, de fecha 18 de mayo del 2023, el Ing. Roider Pérez Cueva, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico, remite informe que con asunto solicita opinión legal de la Propuesta de Ordenanza Municipal de Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de la Banda de Shilcayo.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 118-2023-OAJ-MDBSH, de la Jefatura de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE, la solicitud para la Propuesta de Ordenanza Municipal de la CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, derivando los actuados a la Secretaria General, para que conforme a sus competencias se eleve a sesión de concejo para su APROBACIÓN O RECHAZO.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Art.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el Concejo Municipal del distrito de La Banda de Shilcayo, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2023-MDBSH, de fecha 25 de mayo del 2023, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación de acta, aprueba por unanimidad, la Propuesta de Ordenanza Municipal de la CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO.

Que, la presente Ordenanza, crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de la Banda de Shilcayo. Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9' de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°. - CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental del distrito de la Banda de Shilcayo, con sede en la ciudad de la Banda de Shilcayo, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR SM y el CONAM.

Artículo 2°. - La Comisión Ambiental Municipal del distrito de la Banda de Shilcayo, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local distrital con la participación de los (Gobiernos Locales Distritales) para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



II. Funciones específicas

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distintos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de la Banda de Shilcayo acordes con las políticas regionales y nacionales.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción del distrito de la Banda de Shilcayo, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.

Artículo 3°. - La Comisión Ambiental Municipal-CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo (alcalde), quien la presidirá.
- Un representante de la I.E.0094 – SHILCAYO
- Un representante de la Comisaría PNP – BSH.
- Un representante de la Autoridad Regional Ambiental – ARA San Martín.
- Un representante del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
- Un representante de Electro Oriente.
- Un representante del Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales – CIMA
- Un representante de la Cooperación Internacional.
- Un representante de las distintas Asociaciones turísticas.
- Un representante del PEHC y BM - Dirección de Medio Ambiente.
- Un representante de la Unidad desconcentrada del medio ambiente – PNP SAN MARTÍN.
- Un representante de la Autoridad Local del Agua – Tarapoto
- Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.
- Un representante del CITE acuícola pesquero Ahuashiyacu.
- Un representante del Instituto De Educación Superior Tecnológico Nor Oriental De La Selva.
- Un representante de la Junta Vecinal de la AA.VV. Victoria Baja.

Artículo 4°. - La Comisión Ambiental Municipal - CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito de la Banda de Shilcayo.

Artículo 5°. - Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo 6°. - La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Artículo 7°. - Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 30 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Artículo 8°. - Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Otras organizaciones de la sociedad civil del distrito de la Banda de Shilcayo se incorporarán en el proceso de la Gestión Ambiental Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

[Signature]
Alberta Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

